



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 27 de octubre de 2010

ACTA N° 5029

Pág. 1

DIVISION JURIDICA

- nº 1 -

EXPEDIENTE N° 70.779.
RECURSO DE REVOCACIÓN
CONTRA RESOLUCIÓN N° 4
DEL ACTA N° 5020 DEL 26/08/10.
ROBERTO, MARCELA Y LEONARDO
LIZASUAIN Y OTROS.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Enterado. Vuelva a la División Jurídica.-----

AREA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y UNIDADES DE APOYO

- nº 2 -

EXPEDIENTE N° 70.014.
UTE-INC. ADQUISICION DE PADRONES NUMS. 8566, 8567,
8574 A 8585. 5ª SECCION CATASTRAL DE DURAZNO
(CAMPO CARPINTERIA). VENTA DE PADRON N° 13444,
4ª SECCION CATASTRAL DE TACUAREMBO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Autorizar el pago a favor de UTE de la suma de \$ 3.297.289 (pesos uruguayos tres millones doscientos noventa y siete mil doscientos ochenta y nueve), por concepto de la primera cuota del saldo de la compra del campo integrado por los padrones núms. 8566, 8567 y 8574 a 8585 de la 5ª sección catastral de Durazno (campo Carpintería, San Jorge).-----
Ratifícase.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 27 de octubre de 2010

ACTA N° 5029

Pág. 2

AREA DE ADMINISTRACIÓN DE COLONIAS.

- nº 3 -

EXPEDIENTE N° 56.676.
COLONIA INGENIERO AGRONOMO LUIS
CARRIQUIRY (SAN JOSE).
FRACCIÓN N° 42. SUPERFICIE: 35 HA 2.075 M².
TIPIFICACION: LECHERA.
NERY MATIAUDA, PROPIETARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Previa o simultáneamente a la rescisión del contrato de arrendamiento suscrito con el señor Oscar Adelio Reyes Peña, autorizar al señor Nery Matiauda Buela, propietario de la fracción nº 42 de la colonia Ingeniero Agrónomo Luis Carriquiry, a arrendar el predio a la señora Norma Raquel Bonilla Cartaya (ficha de solicitante de tierra nº 395/10) en las condiciones pactadas, debiendo inscribirse el contrato respectivo en el Registro General de Arrendamiento y Anticresis y comunicar al INC la fecha de dicha inscripción.-----

- nº 4 -

EXPEDIENTE N° 57.675.
INMUEBLE N° 547 (CANELONES).
FRACCIÓN N° 18. SUPERFICIE: 18 HA 6.000 M².
RENTA 2010: \$ 13.637.29. JUAN CARLOS ROSA ROJAS Y
ALBERTO ANDRÉS ROSA PÉREZ, ARRENDATARIOS PRECARIOS.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
1º) Confirmar a los señores Juan Carlos Rosa Rojas y Alberto Andrés Rosa Pérez como arrendatarios de la fracción nº 18 del inmueble nº 547, debiendo suscribirse un nuevo contrato de arrendamiento.-----
2º) Una vez acreditada la incorporación de la energía eléctrica, computar la inversión realizada de acuerdo con lo establecido en la resolución nº 5 del acta nº 4994 de 03/03/10.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 27 de octubre de 2010

ACTA N° 5029

Pág. 3

- nº 5 -

EXPEDIENTE N° 56.543.
COLONIA INGENIERO AGRONOMO
JUAN C. MOLLINELLI (CANELONES).
FRACCIONES NUMS. AB12 Y AB14.
SUPERFICIE: AB12: 26 HA, AB14: 46 HA.
TIPIFICACIÓN: AGRÍCOLA-GANADERA
RENTA 2010: AB12: \$ 11.724, AB14: \$ 16.205.
MILTON ADOLFO BENVENUTO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

- 1º) Previo pago de la suma de \$ 40.000 antes del 31/12/10, incluir al señor Milton Adolfo Benvenuto, arrendatario de las fracciones núms. AB12 y AB14 de la colonia Ingeniero Agrónomo Juan C. Molinelli (inmueble nº 400), en el Programa de Reformulación de Deudas, Refinanciación y Mejora de la Gestión de Cobro, debiendo abonar la totalidad de la deuda recalculada antes del 31/12/11.-----
- 2º) Autorizar al colono a realizar un cultivo de 40 ha de girasol en aparcería con ALUR SA (zafra 2010-2011), en las condiciones pactadas.-----
- 3º) Antes del 31/01/11 el colono deberá presentar un plan de explotación a dos años, que prevea su radicación en el predio.-----
- 4º) En caso de incumplimiento con lo establecido en los numerales precedentes, rescindir el contrato de arrendamiento suscrito por el señor Milton Adolfo Benvenuto y adoptar medidas judiciales de cobro de las sumas adeudadas al INC y de libre disponibilidad de los predios.-----

- nº 6 -

EXPEDIENTE N° 57.099.
COLONIA EDUARDO PAZ AGUIRRE (CANELONES).
FRACCIÓN N° 18. SUPERFICIE: 17 HA 1998 M².
TIPIFICACION: LECHERA. ROBERTO GARBERO,
ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Solicitar al señor Roberto Garbero la entrega de la fracción nº 18 de la colonia Eduardo Paz Aguirre antes del 30/11/10, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas judiciales tendientes a obtener el cobro de las sumas adeudadas y la libre disponibilidad del bien.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 27 de octubre de 2010

ACTA N° 5029

Pág. 4

- nº 7 -

EXPEDIENTE N° 57.486.
COLONIA AGRACIADA (SORIANO).
FRACCION N° 27. SUPERFICIE: 46 HA 3.669 M².
RENTA 2010: \$ 46.219. JUAN JOSÉ BOGLIACINO SANDES,
ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Confirmar al señor Juan José Bogliacino Sandes como arrendatario de la fracción nº 27 de colonia Agraciada, debiendo suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por un plazo de diez años.-----

- nº 8 -

EXPEDIENTE N° 60.173.
INMUEBLE N° 561 (TACUAREMBO).
FRACCIÓN N° 1 C. SUPERFICIE: 352 HA.
TIPIFICACION: GANADERA. RENTA: \$ 187.696. IP:95.
GRUPO TIATUCURA, ARRENDATARIOS.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Aceptar la nueva integración del Grupo Tiatucurá, arrendatario de la fracción nº 1C del inmueble 561, con los siguientes miembros: Raúl Falcón, Jorge A. León, José Escotto, José Luis Galeano, Braulio León, Miguel Ángel Pereira, Darcy Amado, Heber Roberto Machado, Ifraín Méndez y Jesús Machado.-----

- nº 9 -

EXPEDIENTE N° 58.982
COLONIA APARICIO SARAVIA (SALTO/RIVERA).
FRACCIÓN N° 25. SUPERFICIE: 892 HA 990 M².
TIPIFICACION: GANADERA-OVEJERA. I.P: 32.
RENTA: \$ 141.636. PABLO D. ALEGRESA,
ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
1º) Intimar al colono Pablo Alegresa, arrendatario de la fracción nº 25 de la colonia Aparicio Saravia, el cese de los incumplimientos a lo establecido en el artículo nº 61, literales b y c de la ley nº 11.029, antes del 31/12/10, bajo apercibimiento de rescisión del contrato de arrendamiento y aplicación de medidas judiciales de cobro de las sumas adeudadas al INC y de libre disponibilidad del predio.-----
2º) Vuelva informado al vencimiento del plazo establecido en el numeral precedente.



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 27 de octubre de 2010

ACTA Nº 5029

Pág. 5

- nº 10 -

EXPEDIENTE Nº 70.411.
COLONIA JUAN GUTIERREZ (PAYSANDU).
FRACCIÓN Nº 15. SUPERFICIE: 264 HA 6.580 M².
TIPIFICACION: GANADERA. IP:106.
ENRIQUE NUÑEZ PEROCHENA, PROMITENTE
COMPRADOR.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Autorizar al señor Enrique Núñez, promitente comprador con precio cancelado de la fracción nº 15 de la colonia Juan Gutiérrez, a arrendar el predio a su nieto, señor Mauricio Núñez, debiéndose inscribir el contrato de arrendamiento en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis.-----

- nº 11 -

EXPEDIENTE Nº 54.275.
COLONIA JUAN GUTIERREZ (PAYSANDU).
FRACCION Nº 2. SUPERFICIE: 112 HA 8.744 M².
I.P. 81. RENTA 2010: \$ 48.457,11. GERARDO AGUSTÍN
CAZARD, ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
1º) Previo pago de la deuda vencida en 2010, confirmar al señor Gerardo Agustín Cazard como arrendatario de la fracción nº 2 de la colonia Juan Gutiérrez.-----
2º) Vuelva informado este caso para la sesión del Directorio de fecha 27/04/11, en forma conjunta con la explotación que se realiza en la fracción nº 36 de la colonia Juan Gutiérrez.-----

- nº 12 -

EXPEDIENTE Nº 59.364.
INMUEBLE 513 (COLONIA). FRACCIÓN Nº 1.
SUPERFICIE: 104 HA. 8.050M².
TIPIFICACION: LECHERA. IP: 124. RENTA: \$ 93.878.
ATILIO PÉREZ SOULIER, ARRENDATARIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
1º) Modifícase el numeral 1º de la resolución nº 16 del acta nº 5009, de 23/06/10, que quedará redactado: "1º) No hacer lugar a lo solicitado por el señor Atilio Pérez Soulier, arrendatario de la fracción nº 1 del inmueble nº 513."-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 27 de octubre de 2010

ACTA N° 5029

Pág. 6

2º) Previa entrega de la fracción nº 1 del inmueble nº 513 antes del 30/12/10 y la cesión del derecho indemnizatorio por las mejoras incorporadas de acuerdo con la resolución nº 37 del acta nº 5026 de 06/10/10, dejar sin efecto la resolución nº 16 del acta nº 5009 de 23/06/10.-----

- nº 13 -

COLONOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y
DESARROLLO DEL RIEGO (PRENADER)

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Remítase a PRENADER la información producida por el INC a efectos de su verificación y estése a la espera de su respuesta.-----

- nº 14 -

EXPEDIENTE N° 58.628.
COLONIA JULIA ARÉVALO DE ROCHE.
CONTRATACIÓN DE JORNALEROS

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Prorrogar el contrato del jornalero señor Juan María Rodríguez (C.I. 4.402.844-6) hasta el 30/04/11, abonándosele un jornal de \$ 311,92 (pesos uruguayos trescientos once con noventa y dos centésimos).-----

- nº 15 -

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.
COMISION ASESORA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL (COAOT). DESIGNACIÓN DE
REPRESENTANTE DEL INC.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Designar al ingeniero agrónomo José Luis Cassanello como representante del INC en el plenario de la Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial (COAOT).-----
Ratíficase.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 27 de octubre de 2010

ACTA N° 5029
Pág. 7

SECRETARIA DE DIRECTORIO

- nº 16 -

EXPEDIENTE N° 70.307.
FUNCIONARIA BLANCA GARCIA.
REGIMEN DE LICENCIAS, ARTICULO N° 10.
LICENCIA POR ENFERMEDAD.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
1º) Dar por concluidas las presentes actuaciones.-----
2º) Previa comunicación a la Oficina Nacional del Servicio Civil (División Registro de Sumarios), archivar el expediente nº 70.307.-----

- nº 17 -

COLONIA INGENIERO AGRÓNOMO ALFREDO
MONES QUINTELA (ARTIGAS). INMUEBLE N° 417.
FRACCION N° B1-2. SUPERFICIE: 112 HA APROX.
TIPIFICACION: AGRÍCOLA-LECHERA. DESTINO
A DAR AL PREDIO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Comuníquense a ANEP-CETP-UTU las gestiones realizadas en relación al predio solicitado.-----

- nº 18 -

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70.411.
COLONIA JUAN GUTIERREZ (PAYSANDU).
FRACCIÓN N° 15. SUPERFICIE: 264 HA. 6.580 M².
TIPIFICACION: GANADERA. IP:106.
ENRIQUE NUÑEZ PEROCHENA, PROMITENTE
COMPRADOR.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Pase a la División Notarial a efectos de que informe acerca de las razones por las cuales aún no se ha procedido a la escrituración de la fracción nº 15 de la colonia Juan Gutiérrez.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 27 de octubre de 2010

ACTA Nº 5029

Pág. 8

- nº 19 -

LEY Nº 15.900, ARTICULO 5, INCISO 5.
PAGO DE SUBSIDIO AL EX VICEPRESIDENTE
SEÑOR MARIO VERA.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Reiterar el gasto de \$ 58.013 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil trece) y autorizar el pago del subsidio del mes de octubre de 2010 del ex vicepresidente señor Mario Vera.-----

- nº 20 -

LEY Nº 15.900, ARTICULO 5, INCISO 5.
PAGO DE SUBSIDIO AL EX DIRECTOR
INGENIERO AGRONOMO MIGUEL VASSALLO

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Reiterar el gasto de \$ 58.013 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil trece) y autorizar el pago del subsidio del mes de octubre de 2010 del ex director ingeniero agrónomo Miguel Vassallo.-----

- nº 21 -

OBSERVACIÓN DE SUELDOS Y JORNALES
DE OCTUBRE DE 2010. PROGRAMA 101, 102
Y 202.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----
Reiterar el gasto y autorizar el pago de los siguientes montos:-----
1º) Personal presupuestado, \$ 1.420.353; aumento de mayo de 1992 del personal presupuestado, \$ 23.073; funciones distintas a cargos permanentes, \$ 249.185; redistribución de funcionarios en cargos permanentes, \$ 5.092 y compensación por alimentación de funcionarios, \$ 556.284; trabajos en días inhábiles y nocturnos, \$ 10.036; prima por antigüedad de funcionarios presupuestados, \$ 76.576; prima a la eficiencia de funcionarios presupuestados, \$ 70.246 (Programa 101); 2º) Personal presupuestado, \$ 412.256; aumento de mayo de 1992 del personal presupuestado, \$ 8.352; prima a la eficiencia presupuestados, \$ 37.042; redistribución de funcionarios en cargos permanentes, \$ 10.840; compensación por alimentación de funcionarios, \$ 197.709; prima por antigüedad de funcionarios presupuestados, \$ 31.062; retribución a jornal y destajo, \$ 144.359; complemento de julio de 2004 por no alcanzar el mínimo, \$ 6.809 (Programa 102); 3º) Personal presupuestado, \$ 316.454; funciones distintas a cargos permanentes, \$ 26.577; prima por



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 27 de octubre de 2010

ACTA N° 5029

Pág. 9

antigüedad de funcionarios presupuestado, \$ 19.549; compensación por alimentación de funcionarios, \$ 127.937; aumento de mayo de 1992 del personal presupuestado, \$ 5.405; redistribución de funcionarios en cargos permanentes, \$ 6.614; prima a la eficiencia de funcionarios presupuestados, \$ 17.580 (Programa 202, Proyecto 1); personal presupuestado, \$ 648.816; aumento de mayo de 1992 del personal presupuestado, \$ 7.123; funciones distintas a cargos presupuestados, \$ 89.635; prima por antigüedad de funcionarios presupuestados, \$ 17.906; compensación por alimentación de funcionarios, \$ 168.619; prima a la eficiencia de funcionarios presupuestados, \$ 11.159; hogar constituido, \$ 9.151 (Programa 202, Proyecto 5).-----

DIRECTORIO

- nº 22 -

COLONIA DOCTOR HORACIO ROS
DE OGER (PAYSANDÚ). FRACCION
Nº 8A. MONTE DE ROBLES.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Pase a la División Planificación de la Colonización a efectos de que proceda a realizar el deslinde del monte de robles existente en la fracción nº 8A de la colonia Doctor Horacio Ros de Oger, para su posterior manejo.-----

- nº 23 -

EXPEDIENTE Nº 70.637.
PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ESTABILIDAD
DEL LECHERO.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

Aprobar el Programa Especifico para la Estabilidad del Lechero, cuyo texto se transcribe a continuación:-----

I - Objetivo: Crear un instrumento alternativo que permita generar oportunidades para que productores lecheros familiares con buenos niveles de productividad y que realizan su actividad en predios rurales, mayoritariamente bajo la forma de arrendamiento, puedan lograr estabilidad en la permanencia en dichos predios.-----

II - Procedimiento: Cuando el propietario de un predio arrendado a un productor lechero familiar, que reúna las condiciones que se dirán, esté dispuesto a vender el campo, el INC podrá comprarlo y mantener como arrendatario en las condiciones de este programa al actual tambero arrendatario.-----

1. El propietario del predio y el tambero arrendatario deberán acordar el precio y las condiciones de venta.-----



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 27 de octubre de 2010

ACTA N° 5029

Pág. 10

2. Estas condiciones se harán conocer al INC en el mismo acto en que manifiesten su interés en que éste intervenga en la operación de compra y posterior arrendamiento.-----
3. Una vez realizado el ofrecimiento, los servicios técnicos del INC realizarán una tasación del inmueble y analizarán las condiciones del negocio, así como las características del o los predios y determinarán si las mismas son a valores razonables de mercado (descartándose aquellos ofrecimientos que estén sobrevaluados).-----
4. Asimismo se analizaran las características, antecedentes e idoneidad del aspirante a colono arrendatario.-----
5. Una vez aceptadas las condiciones del negocio y aprobado el aspirante, se estará en condiciones de realizar la compraventa y el posterior arrendamiento al nuevo colono.-----

III - Condiciones de los arrendatarios:

1. Que sean productores familiares según la definición dada por el MGAP en resolución de fecha 29/07/08.-----
2. Que el área arrendada sea superior al 70% de la superficie total explotada por el productor.-----
3. Que residan en la unidad de producción, salvo que, cumpliendo con la definición del MGAP, justifiquen la no residencia.-----
4. Que sean productores lecheros remitentes a plantas industrializadoras de leche habilitadas.-----
5. Que cuenten con respaldo de una planta industrializadora habilitada que actuará como agente de retención para el pago del arrendamiento y de una gremial de productores de leche.-----
6. Podrán ser productores queseros artesanales formalizados que sean clientes estables de cooperativas o empresas de comercialización de insumos que les brinden el apoyo como referencia y que puedan operar como agentes de retención.-----
7. Que la productividad sea superior a 3.000 litros por hectárea y por año, pudiendo considerarse variaciones dependiendo de las condiciones del campo, ubicación, servicios, etc., y que tienda, en este último caso, a lograr como mínimo el indicador de referencia.-----
8. Que tengan familia constituida.-----
9. Que sean menores de 50 años o, en su defecto, que tengan familiares directos colaborando y que aseguren la sucesión de la explotación.-----
10. Que tengan una antigüedad mínima de 3 años como productores.-----

IV - Condiciones de los predios:

1. Valor del o de los predios por productor no mayor a USD 600.000.-----
2. Que no sean menores a 50 ha ni mayores a 150 ha, con un 30% en menor o mayor tamaño, dependiendo de las condiciones del campo, ubicación, servicios, etc.-----
3. Que sea donde se desarrolle la unidad de producción de leche, con existencia de infraestructura necesaria (casa, sala de ordeño, etc.), pudiendo ser más de



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 27 de octubre de 2010

ACTA N° 5029

Pág. 11

una fracción de campo siempre que sean linderas, o que estén a una distancia que los caracterice como formando parte de la misma unidad de producción y que sean parte del área destinada a vaca masa.-----

4. Cuando los productores sean propietarios de parte de la superficie que explotan y el campo arrendado con el cual se conforma la unidad de producción carezca de infraestructura, el INC deberá, para mantener la unidad de producción y viabilizar la explotación, adquirir ambas superficies. En este caso, la parte que se compra al productor que permanece, podrá ser abonada en plazos por parte del INC.-----
5. Cuando en la situación descrita en el punto anterior, pero en el caso en que la parte arrendada signifique en si misma una unidad de producción con existencia de infraestructura, el INC solo comprará el campo arrendado.-----
6. En el caso de productores que tengan más de 150 ha arrendadas o que el predio tenga un valor superior a los USD 600.000, dicho predio se podrá dividir en padrones y el INC podrá adquirir hasta el tope indicado.-----
7. Las alternativas descritas están sujetas al estudio caso a caso por parte del INC, así como del asesor del productor y de las gremiales e industrias que otorguen los respaldos.-----

V - Valor del arrendamiento: El precio del arrendamiento para este programa se fijará de la forma que sigue, por un plazo máximo de 25 años, luego del cual pasará a fijarse del mismo modo que la canasta lechera general del INC.-----

El valor del arrendamiento anual por hectárea se fija en el 3% del precio de compra de la hectárea.-----

A su vez, se establece una banda con precio piso y techo en litros de leche de acuerdo a la siguiente tabla:-----

Valor hectárea en USD	Mínimo litros/ha/año	Máximo litros/ha/año
< a 3.500	270	405
3501 a 4.500	300	450
4501 a 5500	350	520
5501 a 6200	380	570
+ 6201	460	690

Cláusula gatillo: Cuando la relación insumo–producto sea mayor a 0.85, el productor podrá optar por pagar el mínimo en los litros de leche que establece la tabla, y la diferencia entre el pago a realizar y el monto que corresponde, se convierte a



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 27 de octubre de 2010

ACTA N° 5029

Pág. 12

Unidades Indexadas y se transforma en un crédito, sin intereses, que se irá pagando cuando la relación insumo-producto sea menor a 0.75.-----

Los pagos a cuenta de ese crédito serán de hasta el equivalente al 20% del valor del arrendamiento que corresponda en el ejercicio, si quedara saldo pendiente a pagar, el mismo se abonará a partir de que el productor termine el plazo por el cual paga el valor de la renta específica de este programa y comienza a pagar el valor de la renta lechera general del INC.-----

El valor de la renta anual se fija al momento en que el arrendatario pasa a serlo del INC y se irá abonando mensualmente a través de una retención que realice la industria, a razón de 1/12 parte del valor de la renta anual.-----

En virtud de que la relación insumo-producto se conocerá finalizado el ejercicio, el productor podrá solicitar provisoriamente la aplicación de la cláusula gatillo, cuando el valor de la leche se encuentre por debajo de USD 0.25.-----

El plazo de vigencia de la renta especial del presente programa será de un máximo de 25 años, acortándose éste si el productor integra antes, con los pagos de renta, un monto equivalente en dólares al 60% del valor de compra del campo.-----

En ningún caso el valor a abonar por parte del productor será inferior al valor de la renta lechera general del INC.-----

VI - Sobre las Garantías: el productor deberá presentar garantías por el equivalente a tres años de arrendamiento (9% del precio de compra del predio), para lo cual deberá integrar:

- a. Un tercio de ésta, o sea el equivalente al 3% del precio de compra del campo, en efectivo y al momento de la compraventa y arrendamiento del campo;
- b. Un tercio antes del vencimiento del primer año;
- c. Un tercio antes del vencimiento del segundo año.

Las garantías establecidas en los literales b y c podrán ser prendas móviles de ganado, hipotecas de bienes inmuebles, mejoras fijas aprobadas por el INC, firmas de garantes solidarios o efectivo, de acuerdo a las normas generales del INC.-----

En tanto el productor no integre la totalidad de la garantía, tendrá con el INC un contrato de arrendamiento precario, según lo establecido en el literal e, inciso 4, del artículo 7º de la Ley 11029.-----

La garantía se deberá integrar obligatoriamente antes de los dos años, momento en el cual el arrendatario suscribirá un contrato por un plazo de 10 años renovables automáticamente de no tener incumplimientos con el INC.-----

A partir del quinto año de suscrito el contrato original con el INC, el productor podrá sustituir la garantía integrada en efectivo, por las establecidas en los literales b y c precedentes.-----

Para la integración del tercio de la garantía que el productor tiene que abonar en efectivo, la industria láctea se comprometerá a facilitar financiamiento en condiciones favorables al productor que lo solicite.-----

Otros temas a considerar:



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN
RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

SESION DE FECHA 27 de octubre de 2010

ACTA N° 5029

Pág. 13

- La relación insumo-producto se tomará de acuerdo a la información oficial brindada por la Oficina de Programación y Política Agropecuaria (OPYPA) o INALE.-----
- El precio de la leche a considerar será el del promedio informado por INALE.--
- Se destinarán USD 10:000.000 para la compra de tierras en una primera etapa de este programa -----

- nº 24 -

LEY N° 18.187 DE 2 DE NOVIEMBRE DE
2007. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

EL DIRECTORIO RESUELVE (con 4 votos):-----

- 1º) Poner a consideración del cuerpo la propuesta presentada.-----
- 2) Mantener en reserva la misma en tanto el Directorio complete su nueva integración y tome el tiempo necesario para su análisis.-----